

Politi, Mauro (Italia)

[Original: inglés]

Declaración

Sobre cómo las cualificaciones de los abajo firmantes cumplen los criterios establecidos por el mandato del Comité Consultivo de Candidaturas de Magistrados de la Corte Penal Internacional.

El mandato del Comité Consultivo de Candidaturas de Magistrados de la Corte Penal Internacional se aprobó mediante la resolución ICC-ASP/10/Res.5, párr. 19, y posteriormente se enmendó mediante las resoluciones ICC-ASP/13/Res.5, anexo III, ICC-ASP/18/Res.4, anexo II e ICC-ASP/21/Res.2, anexo IV.

Según el párr. 2 del mandato, "Los miembros del Comité serán personas eminentes que gocen de alta consideración moral, estén interesadas en prestar sus servicios y bien dispuestas a ello y tengan competencia y experiencia reconocidas en derecho penal o internacional".

Sobre estas bases, el abajo firmante considera que cumple plenamente los criterios mencionados. En primer lugar, está muy interesado y dispuesto a contribuir al trabajo del Comité. En segundo lugar, su demostrada competencia y experiencia en derecho penal e internacional queda demostrada por los siguientes elementos:

- a) desde 2003 hasta 2009 fue magistrado de la Corte Penal Internacional y, durante tres años (2006-2009), presidió la Sala de Cuestiones Preliminares 11;
- b) dentro de la judicatura italiana, ha sido juez penal y civil, así como fiscal en un tribunal de menores, durante un total de 14 años;
- c) en su carrera académica alcanzó el puesto de profesor titular de derecho internacional en la Universidad de Trento, donde además impartió clases de derecho en derechos humanos y varios cursos de derecho internacional en inglés,

Como miembro del Comité de Derechos Humanos de la ONU (2015-2018) y Vicepresidente del Comité (2018) ha abordado con frecuencia cuestiones relativas a las relaciones entre la legislación en derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional.

El nivel de competencia y experiencia previamente descrito hará que el abajo firmante sea especialmente apto para desempeñar las funciones asignadas al Comité y a sus miembros. Esto es pertinente en todas las fases clave previas a la preparación del informe sobre cada candidato, que se han identificado, entre otras cosas, en:

- a) la elaboración de un cuestionario común y de una declaración estandarizada de los candidatos;
- b) la comprobación de las referencias por parte del Comité a través de la información facilitada, por ejemplo, por organismos profesionales, colegios de abogados e instituciones académicas;
- c) entrevistas con los candidatos; y
- d) clasificación de los candidatos en una de estas cuatro categorías: "altamente cualificado", "bien cualificado", "formalmente cualificado" o "no cualificado".

Además, como miembro del Comité Consultivo de Candidaturas de Magistrados durante los últimos tres años, el abajo firmante ha acumulado una experiencia considerable con respecto al trabajo del Comité. Por lo tanto, su reelección brindaría la continuidad subrayada en el párr. 4 de la nota verbal de la Secretaría de la Asamblea, con fecha de 28 de marzo de 2024.

En conclusión, el objetivo del Comité es ofrecer a los Estados información significativa sobre la calidad de los candidatos y una evaluación resultante de un análisis profundo y bien elaborado de todos los elementos pertinentes. Más concretamente, a la hora de preparar las preguntas para los candidatos y realizar las entrevistas, la competencia y la experiencia de los abajo firmantes pueden suponer un factor importante a la hora de evaluar a cada candidato. De hecho, sería esencial evaluar el nivel de conocimiento de los candidatos con respecto al Estatuto de Roma y su interpretación por la jurisprudencia de la Corte, así como con respecto a los retos clave a los que se enfrenta la Corte en las circunstancias históricas actuales. Sobre este último punto, cabe señalar también que una reciente contribución académica del abajo firmante contiene precisamente un extenso comentario sobre un Informe elaborado por un Grupo de Expertos designado por la Asamblea de los Estados Partes en 2019 a fin de identificar las modalidades e instrumentos para reforzar la Corte y el sistema del Estatuto de Roma.

Por último, hay que tener en cuenta que, en varias ocasiones (véase el currículum vitae adjunto), el abajo firmante ha gozado de la confianza de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como resultado de su voto para la elección a puestos importantes en Tribunales Penales Internacionales y Órganos de Tratados de la ONU.
